



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	WILLIAM ANCIZAR ROMERO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, CORMACARENA, CURADURIA SEGUNDA URBANA DE VILLAVICENCIO y VILLAVIVIENDA
EXPEDIENTE:	50 001 33 31 007 2010 00097 00

Revisado el expediente, se tiene que mediante auto del 23 de enero de 2017 se designó como Perito al Ingeniero Civil CAMILO TORRES DONCEL (folio 454 C-2), quien se posesionó el 30 de abril de 2019 (fl.484); de igual modo, mediante auto calendado 10 de diciembre de 2019 (fl. 607 C-2, cuaderno escaneado), se dispuso requerirlo, por lo que, la secretaría del Juzgado libró el oficio J8AOV-2022-00142 (índice 3, samai); sin embargo, a la fecha no ha rendido el dictamen requerido; por consiguiente, se dispone **requerir por última vez** al Perito TORRES DONCEL¹, para rinda el dictamen pericial solicitado, en un término máximo de quince (15) días.

Por secretaría realícese el requerimiento al perito y déjense las constancias a que haya lugar.

Así mismo, se les recuerda a las partes el deber de colaboración con el perito, de facilitar los datos, las cosas y el acceso a los lugares que el considere necesario para el desempeño de su cargo, conforme lo dispone el artículo 242 del C.P.C. (normatividad procesal aplicable al presente asunto).

Sucesor procesal

En el presente asunto, actuaba como demandada VILLAVIVIENDA; sin embargo, a través del Acuerdo No. 411 de 2020², el Concejo Municipal de Villavicencio, dispuso cambiar el nombre de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE VILLAVICENCIO "VILLAVICIENDA EICM", al nombre de EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – PIEDEMONTE E.I.C.M.

Por colofón, se hace necesario conforme a lo señalado en el artículo 60 del C.P.C., tener a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – PIEDEMONTE E.I.C.M., como sucesor procesal de la demandada EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE VILLAVICENCIO "VILLAVICIENDA EICM.

Poderes

¹ Correo electrónico: catodo333@hotmail.com, celular: 3114873816.

² Expedido por el Concejo Municipal de Villavicencio, el 30 de mayo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE, OBJETO Y FUNCIONES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE VILLAVICENCIO VILLAVIVIENDA EICE ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 091 DE 2001 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Se recibido escrito poder otorgado por el Jefe Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Villavicencio, a la abogada MARISOL ROJAS CASANOVA (índice 8 samai); por consiguiente, se **reconocer personería** a la abogada para que actúe en calidad de apoderada del ente territorial demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

De igual modo, se allegó poder otorgado por el Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano-PIEDEMONTES EICM, al togado SEBASTIÁN ALEJANDRO TOVAR MARTINEZ³; en tal sentido, se le **reconoce personería** al abogado TOVAR MARTINEZ, para que actúe como apoderado judicial de la demandada PIEDEMONTES EICM, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se le informa a las partes que para todos los efectos relacionados con este trámite judicial, cualquier solicitud, comunicación, recursos, informes, documentos, pruebas, etc., puede ser remitido en un único archivo en formato PDF, al correo electrónico del Despacho: j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, que este expediente se encuentra digitalizado y, por tanto, puede ser visualizado en su totalidad en la plataforma SAMAI, de la pagina del Consejo de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS

Jueza del Circuito

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c44162f0b74e25b0ed47368fddcd6787ecbc16da69a660af15866d1d706676e4a**

Documento generado en 30/01/2023 09:14:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Memorial poder cargado en el aplicativo samai, en el índice 10.